Honorable Concejo Deliberante
S. M. de Tucumán

M.G.E. — INTENDENCIA

ORDENANZA Nº 1402.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Declárase el "ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA" en jurisdicción de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, atento a la situación extremadamente grave en materia de salud, higiene, medio ambiente y estética urbana provocada por la suspensión unilateral del servicio público de recolección de residuos, transporte de basura y barrido, circunstancias ya reiteradas que en la actualidad adquieren connotaciones mayores que pueden desencadenar consecuencias irreparables para la comunidad.-

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo, por medio de las reparticiones competentes, deberá proceder a realizar operativos de salud e higiene, limpieza, fumigación, incineración y otros controles sanitarios correspondientes, en los términos de disponibilidad y normatividad pertinentes, a los fines de resolver el estado señalado en el Artículo 1º.-

Artículo 3º: Atento a lo expresado en el Artículo 1º, autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer la finalización del Contrato de Recolección de Residuos con la Empresa DIAVIL S.R.L. que fuera prorrogado por Resolución nº 24/84 de este Honorable Concejo Deliberante, ratificatoria del Decreto nº 68/SSP del 29-03-84, y finalización de la prórroga del Contrato de Barrido.-

Artículo 4º: Igualmente el Departamento Ejecutivo, por medio de la Dirección de Asuntos Legales, procederá a llevar a cabo las acciones administrativas y judiciales correspondientes, en contra de la Empresa DIAVIL S.R.L., por la falta de "continuidad" del servicio público de recolección de residuos y barrido, en los términos de la presente Ordenanza, y atendiendo a los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a la comunidad y al Municipio.-

///- - 2 -

Artículo 5º: Así también, el Departamento Ejecutivo deberá adoptar las previsiones necesarias, tendientes a preservar el servicio, para que no se produzca interrupción del mismo, solicitando colaboración a la Provincia y reparticiones Nacionales.-

Artículo 6º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente deberán ser imputados a las partidas específicas, que a tal fin, asigne el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, vigente para el año en curso.-

Artículo 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

SALA DE SESIONES, ENERO 23 de 1.990.-